

comportamiento (agresiones, conductas destructivas, prácticas autolesivas, etc.).

TERCERA.- El Centro Estatal de Referencia para la Promoción de la Vida Independiente se ubicará en la provincia de Badajoz. El Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO) gestionará todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo su construcción y financiará, con cargo a su capítulo de Inversiones, el coste total del mismo.

CUARTA.- El Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Graves Alteraciones de Conducta Asociadas se ubicará en la provincia de Cáceres y será cofinanciado por ambas partes.

Para ello se suscribirá un convenio específico de colaboración con posterioridad a la firma del presente Protocolo, en el que deberán concretarse los objetivos, las medidas y actuaciones a desarrollar por cada una de las partes, las aportaciones económicas y los órganos responsables del desarrollo de las distintas actuaciones.

QUINTA.- Para el seguimiento y ejecución del presente Protocolo, así como para la resolución de las dudas que pudieran plantearse en la interpretación de sus términos se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dos representantes de la Junta de Extremadura.

SEXTA.- Este Protocolo entrará en vigor el día siguiente de su firma, y tendrá vigencia hasta la conclusión de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Protocolo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, al amparo del artículo 3.1 letra c) de la misma. La jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes durante su desarrollo.

Así lo otorgan y convienen los comparecientes, firmando el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Fdo.: Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

Por la Junta de Extremadura, Fdo.: Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 151, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 107/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 107 de 2005, promovido por el recurrente D. ARTURO LARDÍN ROCA, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. GARCÍA SÁNCHEZ, y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos; recurso que versa:

“Contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 26 de abril de 2004 la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada el 9.6.03 ante la referida Consejería”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 151, de 17 de junio de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 107/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ARTURO LARDÍN ROCA, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Sánchez, contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 26 de abril de 2004 la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera N-V, formulada el 9.6.03 ante la referida Consejería, anulamos

la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada abonar a la parte actora la cantidad de 2.021,67 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de septiembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016489.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Pío XII.

Final: C.T. Projectado.

Términos municipales afectados: Zalamea de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,345.

Emplazamiento de la línea: C/ Pío XII, Trajano, Calderón de la Barca, Intersección C/ San Fco. con C/ Tulipa, alrededores del Ayto., C/ Amparo, Sta. Aurelia y Pza. Calderón Barca en Zalamea de la Serena.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 2 | 20,000 / 0,380 / 0,220 |

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Zalamea de la Serena. Plaza Calderón de la Barca en el T.M. de Zalamea de la Serena.

Presupuesto en euros: 47.816,93.

Presupuesto en pesetas: 7.956.068.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016489.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de agosto de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016421.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: